

===== EXPONE: =====

I.- Que el Patronato de la Fundación representada en su sesión del día 13 de junio de 2.011 con asistencia de cinco de sus siete miembros, y por tanto con quorum suficiente de conformidad con el Artículo 34^a de los Estatutos, aprobó la modificación del Artículo 36^a de los mismos fundamentando dicha modificación en la conveniencia de la Fundación de obtener la exención fiscal del Impuesto sobre el Valor Añadido solicitada del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia. -----

II.- Que no es necesaria el estudio económico a que hace referencia el apartado B del número 3 del Artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco por tratarse de una modificación que facilita la gestión patrimonial de la Entidad. -----

III.- Expuesto cuanto antecede Don Jon Sagastagoitia Orbea, como Secretario del Patronato de la Fundación, eleva a público los citados acuerdos de conformidad con las siguientes,

===== ESTIPULACIONES: =====

PRIMERA.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. -----

Se declara modificado el artículo 36º de los Estatutos de la Fundación, cuya redacción es del tenor literal que figura en la certificación incorporada a esta escritura y se da aquí por reproducida. -----

SEGUNDA.- SOLICITUD DE APROBACIÓN AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES.-----

Se solicita del Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco la aprobación de la modificación de Estatutos que se formaliza en esta escritura. -----

TERCERA.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.-----

Solicita la inscripción del presente otorgamiento en el Registro de Fundaciones del País Vasco, en los términos expresados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Así lo dice y otorga.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

El compareciente ha sido informado de la incorporación de los datos personales de la persona física compareciente e interviniente a los Ficheros de titularidad pública de esta Notaría y de su remisión a la Organización corporativa Notarial y a las Administraciones Públicas que tengan derecho a ellos según Ley, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás disposiciones complementarias.-----

D. Jon Sagastagoita, Secretario del Patronato de la Fundación Social Ignacio Ellacuría, con domicilio fundacional en Bilbao, calle padre Lojendio 2, 1º dch, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F-208

CERTIFICO

1. Que en el libro de actas del Patronato de la Fundación Social Ignacio Ellacuría consta la relativa a la reunión del Patronato celebrada en Bilbao el 13 de Junio de 2011
2. Que la reunión fue convocada el 6 de Junio de 2011 mediante correo electrónico por D. Juan José , Presidente del Patronato, con el siguiente Orden del día:
 1. Lectura y Aprobación del acta de la reunión de Diciembre 2010
 2. Informaciones sobre el proceso de Gestión institucional;
 - a. Evaluación de la "internalización" de la contabilidad.
 - b. Información económica y presentación de proyectos
 - c. Exención del IVA
 - d. Modificaciones del Patronato
 3. Propuesta de Innovación del Tercer Sector..
 4. Estrategia Servicio Jesuítas Migrantes Loiola.
 5. Ruegos y Preguntas
3. Que asistieron a la reunión, celebrada en primera convocatoria, los siguientes miembros del Patronato, que conforman el quórum de asistencia exigido por el artículo 18 de los Estatutos fundacionales:
 1. Dña María Luisa Setién Santamaría.
 2. D. Ignacio Egizabal Escribano.
 3. D. Jon Sagastiagoitia Orbea, S.J
 4. D. Jabier Martínez López
 5. D. Juan José Etxeberria Sagastume, S.J

4. Que se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Con el objeto de que se le conceda a la Fundación la exención del IVA solicitada ante el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, y dando cumplimiento al requerimiento notificado desde dicho departamento, se acuerda:

Modificar el artículo 36 de los Estatutos fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

El artículo 36 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

"Artículo 36. Extinción

La Fundación es por naturaleza de duración indefinida y solamente ese extinguirá por la imposibilidad sobrevenida de continuar la realización de sus fines ya sea por la pérdida del patrimonio o por las demás causas previstas en el artículo 39 del C. Civil o en otras Leyes. El correspondiente acuerdo del Patronato se sujetara a los requisitos previstos en el artículo 34. Salvo en el supuesto de fusión de Fundaciones, acordada la extinción de la Fundación comenzara el proceso de liquidación que se efectuara por los miembros del Patronato. Una vez satisfechas las obligaciones de la Fundación, el patrimonio sobrante, si lo hubiere, será destinado a una o varias entidades sin ánimo de lucro de fines análogos o similares a los de la presente Fundación, y que cumplan los requisitos establecidos en el art. 20.tres de la Norma Foral 7/ 1994 de 9 de Noviembre , del IVA y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en la ley49/2002 de 23 de Diciembre y en la Norma Foral 1/2004 de 24 de Febrero, según determine la Compañía de Jesús fundadora de la misma, o en su defecto, los propios Patronos – Liquidadores sujetándose a las disposiciones legales.

- a) Proceder a elevar a público, junto con los acuerdos anteriores, el texto refundido de los Estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada que figura como anexo al acta de la reunión.

5. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco
extiendo y suscribo la presente en Bilbao el 14 de Junio de 2011.



D. Jon Sagastagoitia Orbea
SECRETARIO



D. Juan José Etxeberria Sagastume
PRESIDENTE

